

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué, viernes, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 2021 - 00004-00

Al Despacho la presente demanda, con el fin de verificar los anexos de la misma.

Para resolver, se

C O N S I D E R A:

El art. 89 del C.G.P., en su inciso 3º., indica que: "Al momento de la presentación, el secretario verificará la exactitud de los anexos enunciados, y si no estuvieren conformes con el original los devolverá para que se corrijan."

Revisada la presente demanda, se observa que tan solo se allegó el escrito de la demanda sin ningún tipo de anexos y sin poder para presentarse la misma, sin que pueda estudiarse para su inadmisión o admisión, también adolece de cuantía, para determinar la caución que se deba prestar para su estudio.

Previo a la inadmisión o admisión de la demanda, se,

R E S U E L V E:

Ordenar la devolución de la presente demanda al interesado con el fin de que se sirva enviarla conforme a derecho.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Doriam Gil Barbosa', is written over a light-colored, slightly textured background.

DORIAM GIL BARBOSA

